

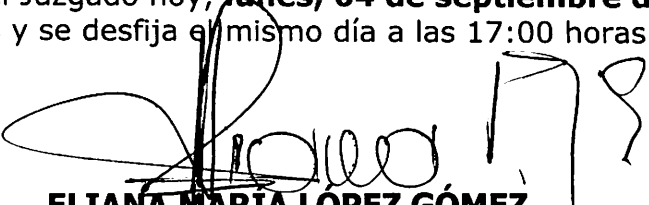


JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

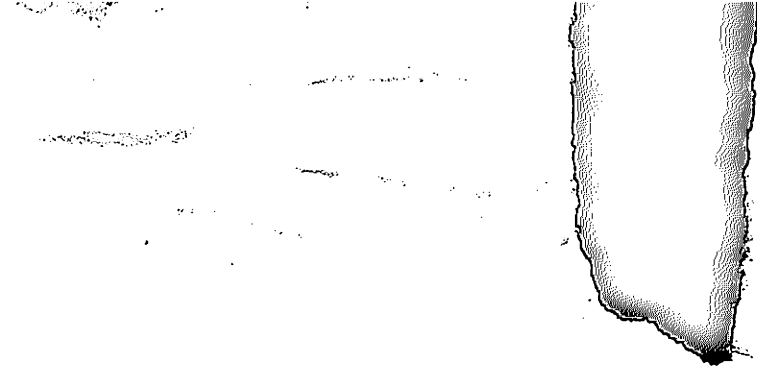
ESTADOS CIVILES 2023-101

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
PERTENENCIA	<u>2018-00040</u>	WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ OSORNO	HEREDEROS DE MIGUEL ANGEL GÓMEZ	<u>ADICIONA</u>	01-09-2023
EJECUTIVO	<u>2019-00135</u>	COOPERATIVA SUYA	GUSTAVO ADOLFO AGUDELO	<u>INCORPORA</u>	01-09-2023
PERTENENCIA	<u>2020-00109</u>	BERNARDA ZULETA DE OCHOA	LUIS EMILIO MARULANDA GARCIA	<u>TRASLADO SOLICITUD DE NULIDAD</u>	01-09-2023
EJECUTIVO A CONTINUACIÓN	<u>2021-00046</u>	CARLOS MARIO MACIAS AVENDAÑO	JUAN FERNANDO GUTIERREZ CASTILLO	<u>APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO</u>	01-09-2023
VERBAL	<u>2021-00330</u>	MARTHA AGUIRRE OSORIO	JHON JAIRO PALACIO	<u>FIJA FECHA DE AUDIENCIA</u>	01-09-2023
AMPARO DE POBREZA	<u>2023-00120</u>	LUIS ALBERTO OCHOA ATEHORTUA		<u>INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO</u>	01-09-2023
PERTENENCIA	<u>2023-00264</u>	JESÚS MARÍA GALEANO	JUAN JOSÉ ALZATE	<u>RECHAZA DEMANDA</u>	01-09-2023

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **Junes, 04 de septiembre de 2023**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LOPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00040 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ OSORNO (C.C. 70.256.941)
Apoderado	FERNANDO MAZO
DEMANDADO	HEREDEROS DE MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ MUÑETO Y OTROS
Sustanciación	Nro. 579
ASUNTO	ADICIONA AUTO

En atención a la nota devolutiva que antecede, se adiciona el auto 518 del 10 de agosto del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, en el sentido de ordenar su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria No. 038-8767 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad.

En razón de lo anterior, se ordena por secretaría expedir nuevo oficio informando la presente decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Providencia inserta en estado electrónico **101** del **4 de septiembre de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

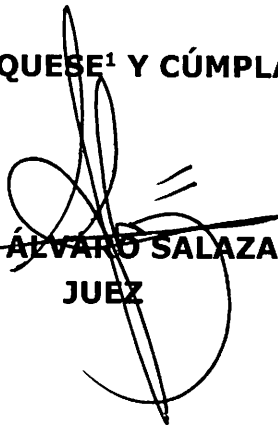
Yolombó, Antioquia, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05890 4089 001- 2019 00135 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	COOPERATIVA SUYA
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO AGUDELO
Sustanciación	Nro. 580
ASUNTO	INCORPORA SIN TRÁMITE

Se incorpora al presente expediente, el informe rendido por la secuestre en el presente caso, hasta tanto se reanude el trámite procesal correspondiente y una vez reanudado se tomará la decisión que en derecho corresponde.

*Providencia inserta en estado electrónico **101** del **4 de septiembre de 2023***

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

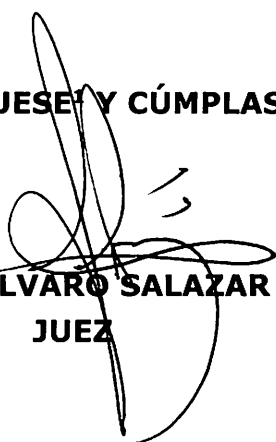
Yolombó, Antioquia, primero (01) de septiembre de dos mi veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2020-00109 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BERNARDA ZULETA DE OCHOA (C.C. 22.226.547)
APODERADO	JUAN DAVID SAÑUDO OCHOA (C.C. 1.036.660.191 Y TP 302.628)
DEMANDADO	LUIS EMILIO MARULANDA GARCÍA (C.C. 71.378.964)
EMPLAZADOS	PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE DEMANDA
Sustanciación	Nro. 582
ASUNTO	TRASLADO NULIDAD

En atención a la solicitud presentada por el doctor JUAN DAVID SAÑUDO OCHOA, apoderado del demandante, se ordena correr traslado de la misma a la parte demandada por el término de tres (3) días a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 134 del Código General del Proceso, para que si lo tienen a bien se pronuncien al respecto y soliciten la pruebas que sean necesarias.

Providencia inserta en estado electrónico **101** del **04 de septiembre de 2023.**

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00046 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	CARLOS MARIO MACÍAS AVENDAÑO
DEMANDADO	JUAN FERNANDO GUTIÉRREZ CASTILLO
Sustanciación	Nro. 577
ASUNTO	APRUEBA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

*Providencia inserta en estado electrónico **100** del **04 de septiembre de 2023***

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - RESOLUCIÓN CONTRATO
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00330 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MARTA AGUIRRE OSORIO (C.C. 43.022.247)
DEMANDADO	JHON JAIRO PALACIO PÉREZ (C.C. 70.256.676)
Sustanciación	Nro. 578
ASUNTO	FIJA FECHA

Vencido el término concedido y con el fin de continuar con el trámite dispuesto en el artículo 309 del Código General del Proceso, se fija el **día doce (12) de diciembre del año en curso, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana**, para evacuar la totalidad de las pruebas solicitadas por las partes, en ella se recibirán los testimonios e interrogatorio a las partes y se tomará la decisión que en derecho corresponda.

Providencia inserta en estado electrónico **101** del **04 de septiembre de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
RADICADO	05890 40 89 001 2023-00120-00 (favor citar)
SOLICITANTE	LUIS ALBERTO OCHOA ATEHORTUA
Sustanciación	Nro. 581
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Previo a tomar una decisión frente a la solicitud de relevo de la doctora LINA MARÍA ARROYAVE, se pone en conocimiento del solicitante el memorial que antecede y se requiere para que si lo tiene a bien se pronuncie dentro de los cinco (5) días siguientes.

Providencia inserta en estado electrónico **101** del **4 de septiembre de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
Juez

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00264 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JESÚS MARÍA GALEANO CARDONA C.C. 587.461
Apoderado	VÍCTOR IVÁN HINOJOSE CEBALLOS
DEMANDADO	JUAN JOSÉ ALZATE MARIN
Interlocutorio	Nro. 328
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Vencido el término establecido en el auto que antecede, sin que la parte demandante subsanara la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la misma.

Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente.

Providencia inserta en estado electrónico **101** del **4 de septiembre de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>